

SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PIÑAS

RENDICIÓN DE CUENTAS 2025 DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PIÑAS

BASE LEGAL

En el marco de la RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030 28-01-2026 EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.

Artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad

El numeral 4 del artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la participación en los niveles de gobierno se ejerce para "(...) fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social"

Artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. (...) "

Art. 5, numeral 2. de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos.

Art. 11.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Obligados a rendir cuentas. - Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre



www.epaa-pinas.gob.ec

DIRECCIÓN: Av. Héroes de Panupali y Loja / **Telf.:** 07-2975109 / **E-mail:** empresa@epaa-pinas.gob.ec

remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones. En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información.

Art. 12.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Monitoreo a la rendición de cuentas. - El Consejo deberá realizar acciones de monitoreo y seguimiento periódico a los procesos de rendición de cuentas concertados con las instituciones y la ciudadanía; analizar los métodos utilizados, la calidad de la información obtenida y formular recomendaciones. Los informes de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, serán remitidos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el plazo de treinta días posteriores a la fecha de presentación del informe, a fin de que se verifique el cumplimiento de la obligación y también se difunda a través de los mecanismos de los que dispone el Consejo.

Art. 88.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.- Derecho ciudadano a la rendición de cuentas.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes.

Art. 89.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Definición. - Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.

Art. 90.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Sujetos obligados.- Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos



www.epaa-pinas.gob.ec

DIRECCIÓN: Av. Héroes de Panupali y Loja / **Telf.:** 07-2975109 / **E-mail:** empresa@epaa-pinas.gob.ec

o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 91.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana , Objetivos.- La rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos: 1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública; 2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos; 3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y, 4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno.

Art. 92.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Del nivel político.- Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre: 1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral; 2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales; 3. Presupuesto general y presupuesto participativo; 4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o, 5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional.

Art. 94.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Mecanismos.- Corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con la Ley: establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social.

Art. 95.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Periodicidad. - La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley.

ACTA Nro. 005-EPAA-P-RDC-2026
REVISIÓN Y ENTREGA DEL INFORME PRELIMINAR DE
RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA EPAA-P
PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS – AÑO FISCAL 2025

En la ciudad de Piñas, cantón Piñas, provincia de El Oro, a los 18 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis, siendo las 11h00, en las instalaciones de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Piñas —EPAA-P—, se llevó a cabo la reunión interna de revisión del Informe Preliminar de Rendición de Cuentas correspondiente al año fiscal 2025, con la participación del equipo institucional delegado para este proceso.

La reunión tuvo como finalidad revisar el contenido del informe preliminar elaborado por la EPAA-P, verificar la incorporación de la información generada por las diferentes áreas institucionales y considerar las preguntas ciudadanas receptadas dentro del proceso participativo, a fin de garantizar que el documento responda de manera clara, ordenada y verificable a los temas de interés de la ciudadanía.

Durante el desarrollo de la reunión se revisaron los contenidos principales del informe, relacionados con la gestión institucional, técnica, operativa, administrativa, financiera, ambiental, de laboratorio, atención ciudadana, contratación pública, ejecución presupuestaria, prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, así como las acciones ejecutadas durante el año fiscal 2025.

De manera especial, se analizó la necesidad de que el informe preliminar contemple los temas ciudadanos vinculados con los arreglos, intervenciones, mantenimiento y acciones realizadas por la EPAA-P en los sistemas de agua potable y alcantarillado del cantón Piñas, considerando que estos aspectos constituyen una de las principales inquietudes de la ciudadanía dentro del proceso de Rendición de Cuentas.

Asimismo, se revisó la información referente al presupuesto institucional, su utilización y ejecución durante el año 2025, a fin de que el documento permita explicar de manera clara cómo fueron administrados los recursos disponibles y cómo estos se orientaron a la prestación de los servicios, mantenimiento de infraestructura, atención de daños, adquisición de materiales, operación de plantas, control de calidad del agua y demás actividades relacionadas con el funcionamiento de la empresa.

Como parte de la revisión, se consideraron las preguntas ciudadanas receptadas dentro del proceso, especialmente aquellas relacionadas con la dotación de agua potable a comunidades y la utilización del presupuesto disponible para el servicio a la comunidad.



www.epaa-pinas.gob.ec

DIRECCIÓN: Av. Héroes de Panupali y Loja / Telf.: 07-2975109 / E-mail: empresa@epaa-pinas.gob.ec

EPAA-P

Dichas preguntas fueron incorporadas al informe preliminar con sus respectivas respuestas institucionales, de acuerdo con la información disponible y validada por la EPAA-P.

Las preguntas consideradas fueron las siguientes:

Nro.	Pregunta ciudadana	Respuesta institucional preliminar
1	¿En el año 2025, a cuántas comunidades se les dotó de agua potable por parte de la empresa?	Durante el año 2025, la EPAA-P dotó de agua potable a la comunidad de La Mesa.
2	¿El presupuesto que estaba disponible en el año 2025 fue utilizado en su totalidad para el servicio de la comunidad?	Para la comunidad se contó con un presupuesto de USD 121.431,82, del cual se devengó USD 102.233,90. Esto representa una ejecución aproximada del 84,19 % del presupuesto disponible.

El equipo institucional dejó constancia de que el informe preliminar fue revisado procurando que su contenido mantenga coherencia con la documentación institucional, informes de área, registros financieros, datos técnicos y demás respaldos disponibles, a fin de presentar a la ciudadanía una información clara, suficiente y transparente sobre la gestión desarrollada por la EPAA-P durante el año fiscal 2025.

Una vez revisado el documento, se acordó proceder con la entrega formal del Informe Preliminar de Rendición de Cuentas de la EPAA-P a la representante ciudadana Abg. Letty Ramírez, integrante del comité ciudadano conformado dentro del proceso de Rendición de Cuentas, con la finalidad de que pueda conocer, revisar y analizar la información institucional presentada por la empresa.

Se deja constancia de que la entrega formal del informe preliminar se realizó por medio de correo electrónico dirigido a la Abg. Letty Ramírez, el día lunes 18 de mayo de 2026, como mecanismo de remisión documental y respaldo del cumplimiento de esta etapa del proceso.

Asimismo, se indicó que la EPAA-P mantiene su predisposición para aclarar, ampliar o complementar la información que fuere requerida por los representantes ciudadanos dentro del marco del proceso de Rendición de Cuentas, en especial sobre los temas relacionados con agua potable, alcantarillado, arreglos ejecutados, acciones realizadas, atención de daños, proyectos y ejecución presupuestaria.

Finalmente, se reiteró el compromiso institucional de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Piñas de continuar cumpliendo con las fases correspondientes del proceso de Rendición de Cuentas del año fiscal 2025, promoviendo la transparencia, la participación ciudadana, el acceso a la información pública y el control social.

No habiendo otros puntos que tratar, se da por concluida la presente reunión, dejando constancia de lo actuado para los fines pertinentes.

Piñas, lunes 18 de mayo de 2026.



Ing. Jessica Torres
TÉCNICA AMBIENTAL ADMINISTRATIVA
ENCARGADA INSTITUCIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS EPAA-P

EPAA-P



www.epaa-pinas.gob.ec

DIRECCIÓN: Av. Héroes de Panupali y Loja / Telf.: 07-2975109 / E-mail: empresa@epaa-pinas.gob.ec

EPAA-P